



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2545

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. N° 16-6-4612 (838496) Agreg. (881451) /
(885217)

PARANÁ, 13 AGO 2009

VISTO:

La solicitud de los Profesores de la Carrera de Técnico Bibliotecario Documentalista de la Facultad de Ciencias de la Gestión – Sede Uruguay – de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER) y de la Facultad de Humanidades “Teresa de Ávila” – Sede Paraná – de la Universidad Católica Argentina, referente a la determinación de Títulos exigibles para el desempeño del cargo de Bibliotecario; y

CONSIDERANDO:

Que la experiencia demuestra fehacientemente la necesidad de actualizar la normativa vigente que reglamenta la competencia de Títulos para el desempeño en el cargo de Bibliotecario;

Que se hace imprescindible recopilar en una sola norma jurídica lo atinente a Títulos exigibles para el cargo de Bibliotecario en los diferentes Niveles del Sistema Educativo;

Que desde hace más de veinte años existe la Carrera de Bibliotecología en nuestra Provincia de donde egresan profesionales capacitados en la organización, funcionamiento y atención de las Unidades de Información;

Que el Consejo General de Educación desde el año 2005, viene desarrollando una capacitación en Bibliotecología a través del Proyecto “Gestión de la Información y Formación de Lectores en las Bibliotecas Escolares”;

Que obra informe técnico de especialistas en Bibliotecas Escolares dependiente de la Dirección de Educación Primaria del Consejo General de Educación;

Que Jurado de Concursos ha tomado intervención de competencia;

Que el Departamento Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios del Consejo General de Educación, ha efectuado el análisis pertinente;

Que en virtud de lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo General de Educación por la Ley de Educación N° 9890 Vocalía interesa el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Compendio de Títulos exigibles para el cargo de Bibliotecario, el que como Anexo forma parte de la presente norma legal, en virtud a lo expuesto en los Considerandos precedentes.-

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2545** C.G.E.
Expte. N° 16-6-4612 (838496) Agreg. (881451) /
(885217)

148

////

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el Compendio aprobado en el Artículo precedente, constituye el único documento válido en Materias de Títulos exigibles para el cargo de Bibliotecario en los diferentes Niveles del Sistema Educativo, estableciendo su aplicación a partir de la emisión de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, remitir copia autenticada a: Presidencia, Vocalla, Secretaría General, Jurado de Concursos, Facultad Ciencias de la Gestión – Sede Uruguay – UADER, Facultad de Humanidades “Teresa de Ávila” – Sede Paraná -, Dirección de Planeamiento Educativo, Direcciones de Educación; Direcciones Departamentales de Escuelas, Departamentos: Centro de Documentación, Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencias Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios y pasar las actuaciones al citado Departamento a sus efectos.-

MAG
ES COPIA

4
Alcaudi

Graciela Bar
Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo Oral de Educación
de Entre Ríos

Vanessa L. Demediuk
Jefa de Depto. Recepción y Verificación
Dirección de Despacho CGE



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2545

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. N° 16-6-4612 (838496) Agreg. (881451) /
(885217)

A N E X O

EDUCACIÓN PRIMARIA

Bibliotecario

➤ **Carácter Docente:**

- Maestro Normal Nacional o sus equivalentes, Profesor de Nivel Inicial conjuntamente con los siguientes Títulos: Bibliotecario (dos años como mínimo de duración de los estudios); Bibliotecario Escolar; Bibliotecario Documentalista; Bibliotecólogo; Licenciado en Bibliotecología y Documentación; Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información; Bibliotecario de Instituciones Educativas; Licenciado en Bibliotecología y Sistemas de Información; Diplomado en Bibliotecología y Ciencias de la Información; Bibliotecario Profesional; Licenciado en Ciencias de la Información Orientación en Bibliotecología; Técnico Superior en Comunicación y Administración de Bibliotecas; Postítulo de Formación Universitaria en Bibliotecología y Documentación; Técnico Bibliotecario Documentalista.
- Profesor en Bibliotecología y Documentación.-
- Profesor en Bibliotecología.
- Profesor de enseñanza Secundaria y Superior en Ciencias de la Información y Metodología de Estudio, especialidad Bibliotecología y Metodología de Estudio.

➤ **Carácter Habilitante:**

- Bibliotecario (dos años como mínimo de duración de los estudios)
- Bibliotecario documentalista;
- Bibliotecario Escolar;
- Bibliotecario Profesional;
- Auxiliar de Bibliotecas (dos años de los estudios);
- Bibliotecólogo;
- Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información;
- Licenciado en Bibliotecología y Documentación;
- Bibliotecario de Instituciones Educativas;
- Licenciado en Bibliotecología y Sistemas de Información;
- Diplomado en Bibliotecología y Ciencias de la Información;
- Licenciado en Ciencias de la Información Orientación en Bibliotecología;
- Técnico Superior en Comunicación y Administración de Bibliotecas;
- Postítulo de Formación Universitaria en Bibliotecología y Documentación;
- Técnico Bibliotecario Documentalista.

Qro

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2545** C.G.E.
Expte. N° 16-6-4612 (838496) Agreg. (881451) /
(885217)

////

- ▶ Maestro Normal Nacional o sus equivalentes; Maestro Normal Rural, Profesor de Enseñanza Primaria Rural; Profesor de Nivel Inicial, todos ellos con Curso de capacitación en Bibliotecología de 160 horas como mínimo, reconocidos por el Consejo General de Educación o Universidades Oficiales o Privadas reconocidas o Institutos de Nivel Superior No Universitarios oficiales o privados reconocidos.-

▶ **Carácter Supletorio:**

- ▶ Auxiliar de Biblioteca (un año de duración de los estudios);
- ▶ Bibliotecario Auxiliar (un año de duración de los estudios);
- ▶ En su defecto, Maestro Normal Nacional o sus equivalentes; Maestro Normal Rural; Profesor de Enseñanza Primaria Rural, Profesor de Nivel Inicial, todos ellos sin cursos específicos de Bibliotecología.-

EDUCACIÓN SECUNDARIA

▶ **Carácter Docente:**

- ▶ Profesor en Bibliotecología y Documentación;
- ▶ Licenciado en Bibliotecología y Documentación;
- ▶ Bibliotecario Documentalista;
- ▶ Bibliotecólogo;
- ▶ Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información;
- ▶ Bibliotecario de Instituciones Educativas;
- ▶ Licenciado en Bibliotecología y Sistemas de Información;
- ▶ Diplomado en Bibliotecología y Ciencias de la Información;
- ▶ Bibliotecario Profesional;
- ▶ Licenciado en Ciencias de la Información Orientación en Bibliotecología;
- ▶ Técnico Superior en Comunicación y Administración de Bibliotecas;
- ▶ Técnico Bibliotecario Documentalista.
- ▶ Postítulo de Formación Universitaria en Bibliotecología y Documentación.-

▶ **Carácter Habilitante:**

- ▶ Bibliotecario (dos años como mínimo de duración de los estudios)
- ▶ Bibliotecario Escolar;
- ▶ Bibliotecario Profesional;
- ▶ Auxiliar de Bibliotecas (dos años de estudios)
- ▶ Profesor en cualquier asignatura o especialidad, todos ellos con cursos de capacitación en Bibliotecología de 160 horas como mínimo reconocidos por el Consejo General de Educación o de Universidades Oficiales o Privadas reconocidas o Institutos de Nivel Superior No Universitarios Oficiales o Privados reconocidos.-

aps

////



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **2545** C.G.E.
Expte. N° 16-6-4612 (838496) Agreg. (881451) /
(885217)

r 3 //

➤ Carácter Supletorio:

- Profesor de Nivel Medio de cualquier asignatura o especialidad sin Cursos de Capacitación Específico de Bibliotecología.-
- Maestro Normal Nacional o sus equivalentes, Profesor de Nivel Inicial acompañado de curso de capacitación en Bibliotecología de 160 horas como mínimo reconocido por el Consejo General de Educación o de Universidades Oficiales o Privadas reconocidas o Institutos de Nivel Superior No Universitarios Oficiales o Privados reconocidos.-

EDUCACIÓN SUPERIOR

➤ Carácter Docente:

- Bibliotecario (Título de Nivel Terciario Universitario o No Universitario de tres años como mínimo de duración de los estudios)
- Profesor en Bibliotecología y Documentación;
- Profesor de Enseñanza Media y Superior en Ciencias de la Información y Metodología de Estudios en algunas de las siguientes especialidades: Bibliotecología y Metodología de Estudio o Archivista y Metodología de Estudio.
- Bibliotecario Escolar acompañado de Título Docente de Nivel Terciario para cualquier asignatura o cargo de Nivel Medio o Superior.-

➤ Carácter Habilitante:

- Bibliotecario (dos años como mínimo de duración de los estudios);
- Bibliotecario documentalista;
- Bibliotecario Escolar;
- Bibliotecario Profesional;
- Auxiliar de Bibliotecas (dos años de estudios);
- Bibliotecólogo;
- Licenciado en Bibliotecología y Ciencias de la Información;
- Licenciado en Bibliotecología y Documentación;
- Bibliotecario de Instituciones Educativas;
- Licenciado en Bibliotecología y Sistemas de Información;
- Diplomado en Bibliotecología y Ciencias de la Información;
- Licenciado en Ciencias de la Información Orientación en Bibliotecología.
- Técnico Superior en Comunicación y Administración de Bibliotecas.
- Postítulo de Formación Universitaria en Bibliotecología y Documentación.
- Técnico Bibliotecario Documentalista.

9/8

///



Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

2545

RESOLUCIÓN N° C.G.E.
Expte. N° 16-6-4612 (838496) Agreg. (881451) /
(885217)

////

➤ Carácter Supletorio:

- ▶ Auxiliar en Biblioteca (Título de Nivel Terciario Universitario o No Universitario de dos años como mínimo de duración de los estudios)

90